

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente NC2020/0015821

Asunto: Solicitud de patente para: DETECCIÓN DE PRESENCIA Y AUSENCIA

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 16 de diciembre de 2020

RESPUESTA AL PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio **12587**, notificado el 25 de julio del 2023.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, apporto un Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 13 Nuevas Reivindicaciones, en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

- Se incluye la materia de la anterior Reivindicación dependiente 4 en las nuevas Reivindicaciones independientes 1 y 8.
- Se eliminaron las anteriores Reivindicaciones dependientes 3 y 4.
- Se incluyeron los números de referencia.
- Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencia, fueron reenumeradas de acuerdo con los cambios anteriormente mencionados.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO AL TÍTULO

El Examinador considera que el título de la solicitud no refleja la materia reclamada por las Reivindicaciones.

Siguiendo la amable sugerencia del Examinador, el solicitante acepta modificar el título para que sea el siguiente:

“MÉTODO Y DISPOSITIVO PARA DETECTAR LA PRESENCIA Y AUSENCIA DE UNA CRIATURA
MEDIANTE UN SENSOR DE RADIACIÓN”.

De esta manera, se refleja con mayor claridad la materia reivindicada.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD DE LAS REIVINDICACIONES

El Examinador sugiere incluir en las Reivindicaciones los números de referencia de acuerdo con la numeración empleada en las figuras de la solicitud.

Siguiendo la amable sugerencia del Examinador, dichos números de referencia han sido incluidos para, de esta manera, definir con mayor claridad el objeto reivindicado.

Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona del oficio normalmente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

IV. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador considera los siguientes documentos como relevantes en la evaluación de patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP3287755	“Infrared Presence Sensing with Modeled Background Subtraction”	28 de febrero de 2018
D2	US 2004114054	“Method of detecting a significant change of scene”	17 de junio de 2004

V. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

En relación con el nivel inventivo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador donde él/ella considera que una persona del oficio normalmente versada en la materia puede llegar de manera obvia a la presente invención combinando las enseñanzas de D1 con D2. Con el fin de demostrar el nivel inventivo de la presente invención, a continuación, expongo cómo dicho arte previo citado por el Examinador no afecta la presente invención.

Las nuevas Reivindicaciones independientes 1 y 8 ahora incluyen la característica:

“después de disminuir la segunda constante de tiempo, esperar hasta que la segunda salida de filtro pasa a ser igual a la primera salida de filtro dentro de una tolerancia predeterminada”.

Dicha característica, anteriormente descrita en la antigua Reivindicación 4, no se encuentra divulgada en ninguno de los documentos D1 y D2, citados como arte previo por el/la Examinador(a), tal y como se reconoce en el último requerimiento de fondo. Así como tampoco se encuentra afectada por novedad o altura inventiva, lo que se entiende que se reconoce su patentabilidad.

Sumado a lo anterior, D1 simplemente se relaciona con un método de detección basado en la separación de una señal del ruido de fondo y no tiene ninguna relación con las consideraciones de la deriva del sensor, y mucho menos con cualquier sugerencia sobre cómo abordar este problema; y D2 solo menciona de manera general el uso de filtros digitales y su posibilidad de incrementar o disminuir sus constantes de tiempo.

La inclusión de esta nueva característica ayuda mucho a la comprensión de la presente invención ya que se define que después de disminuir la segunda constante de tiempo hay una etapa de esperar hasta que la salida del segundo filtro sea igual a la salida del primer filtro dentro de una tolerancia predeterminada. Con referencia a la descripción en la página 14, se describe que la denominada "*diferencia*" registra la diferencia entre el primer umbral y la salida del segundo filtro en un momento en el que se acaba de aumentar la segunda constante de tiempo y antes de que el método entre en un régimen en el que el primer umbral ahora está sujeto a un ajuste dinámico. Esto significa que el primer umbral ahora puede apartarse de su valor inicial. Por lo tanto, se utiliza como "*referencia*" durante el ajuste dinámico, de modo que, por ejemplo, la diferencia calculada se entiende como un desplazamiento constante entre la salida del segundo filtro y el umbral. El primer umbral en este ejemplo se ajusta dinámicamente para seguir la salida del segundo filtro con el desplazamiento, es decir, la diferencia calculada como referencia.

Ahora bien, la invención tal y como se encuentra descrita en el capítulo reivindicatorio modificado, suple la necesidad de suministrar métodos y dispositivos mejorados de detección de presencia y ausencia y recuento de criaturas, animales, o gente, por ejemplo, humanos que visitan un lugar, un entorno, una habitación o que pasan por un punto dado que empleen un sensor de radiación para la generación de datos sin procesar y que se emplean para detectar presencia, ausencia y recuento.

El Manual Andino para el Examen de Patentes establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando *"(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no solo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar un esfuerzo inventivo."*¹. En el presente caso, es evidente que las características técnicas esenciales de la invención no se podían prever a partir de las enseñanzas del Estado de la Técnica citado por el Examinador, sin realizar un esfuerzo inventivo.

Por todo lo anterior, considero que la invención tal y como se reclama en las Reivindicaciones 1 a 13 es nueva e inventiva.

¹ Manual Andino para el Examen de Patentes. 2022. Sección 11.4.

VI. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. De manera subsidiaria, y en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, solicito se requiera un examen de fondo adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. ANEXOS

1. Nuevo Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 13 reivindicaciones.
2. Pago por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908